



**CUENTA PÚBLICA  
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL  
ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.**

SEPTIEMBRE 2024



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>383</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>386</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>388</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	388
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	388
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>396</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	396
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	397
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>398</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	398
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	511
5.3. Dictamen .....	512



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Zozocolco de Hidalgo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$102,104,144.37	\$98,810,635.06
<b>Muestra Auditada</b>	101,023,426.51	71,772,832.95
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>98.94%</b>	<b>72.64%</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.



**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$58,469,345.50	66
Muestra Auditada	40,649,292.42	32
Representatividad de la muestra	69.52%	48.48%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.



### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$97,190,976.40 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,511,882.90	\$1,667,975.71
Derechos	1,165,319.80	1,007,089.17
Productos	367,575.67	32,151.43
Aprovechamientos	438,918.80	420,259.13
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	93,486,471.00	95,903,644.70
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	220,808.23	3,073,024.23
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$97,190,976.40</b>	<b>\$102,104,144.37</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$22,432,454.72	\$21,244,840.66
Materiales y Suministros	3,904,107.77	6,938,344.45
Servicios Generales	11,077,166.37	15,091,905.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,385,277.04	813,239.81
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,000.00	992,561.49
Inversión Pública	58,359,970.50	53,729,743.25
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$97,190,976.40</b>	<b>\$98,810,635.06</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,293,509.31</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$5,349,884.48
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	8,339,640.00
Auditoría	1,000,000.00
Bienes Muebles	350,000.00
Caminos Rurales	7,955,783.77
Educación	6,184,864.82
Electrificación	350,000.00
Equipamiento Urbano	2,449,528.50
Fortalecimiento Municipal	1,091,725.25
Gastos Indirectos	1,419,070.92
Seguridad Pública Municipal	7,472,244.25
Urbanización Municipal	20,810,573.01
Vivienda	4,510,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$67,283,315.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	21	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	9
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>31</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FM-203/2023/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1213471278 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$91,494.29 que incluye rendimientos financieros lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$91,494.29 (Noventa y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 29/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-203/2023/002 DAÑO</b>
---

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1213471287 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$353,457.07, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de A anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$353,457.07 (Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 07/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-203/2023/003 ADM

Conforme a sus registros contables, existen los saldos no ejercidos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.03.04	0269673607	\$10,885.40
1.1.1.2.03.19	1054232672	2,512.74
1.1.1.2.03.27	1137523563	38,975.92
1.1.1.2.03.28	1137524878	4,473.33

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-203/2023/004 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, las cuales fueron registradas contablemente en cuentas de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

Cuenta Contable 1.1.2.3.02 "Gastos a comprobar"

Cuenta Bancaria número 1212490544 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
040	02/03/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	\$10,249.76
048	15/03/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	38,800.00
054	24/03/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	45,000.00
065	05/04/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	78,000.00
066	05/04/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	72,000.00
067	05/04/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	60,000.00
083	03/05/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	35,000.00
088	10/05/2023	Pago de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento (feria patronal loc. Tecuantepec).	150,000.00
091	12/05/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	32,458.00
096	01/06/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	31,458.00
105	14/06/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	30,458.00
113	27/06/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	11,800.00
116	27/06/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	25,600.00
117	27/06/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	14,000.00
119	27/06/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	8,500.00
120	29/06/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	32,458.00
121	29/06/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	26,160.00
132	07/07/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	12,000.00
135	15/07/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	24,000.00
171	11/08/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	23,800.37
185	30/08/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	20,000.00
224	18/10/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	30,000.00
262	18/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	64,271.04
271	18/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	34,691.00
275	20/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	31,859.00
276	20/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	27,163.75
280	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	33,859.00
281	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	28,363.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
284	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	34,800.00
285	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	60,668.00
287	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	76,355.84
288	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	15,660.00
289	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	61,132.00
290	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	9,860.00
292	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	82,940.00
293	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	12,845.00
294	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	18,547.00
295	28/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	11,767.06
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,416,523.82</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18000211488 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
151	03/01/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	\$14,060.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las siguientes erogaciones no fueron comprobadas en su totalidad:

Cuenta Bancaria número 1212490544 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
022	15/02/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	\$30,578.00	\$22,278.20	\$8,299.80
046	15/03/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	32,458.00	28,058.37	4,399.63
146	03/01/2023	Gastos a comprobar por el DIF municipal (enero).	60,000.00	59,995.44	4.56
215	02/10/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	34,465.20	34,165.20	300.00



No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO RECUPERADO	DIFERENCIA
218	03/10/2023	Gastos a comprobar por el DIF municipal (octubre)	80,000.00	79,950.00	50.00
234	03/11/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	214,000.00	186,000.00	28,000.00
248	06/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	36,110.80	33,394.65	2,716.15
259	11/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento. Ch-0259 participaciones	21,651.00	20,848.08	802.92
263	18/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	19,079.81	19,000.00	79.81
269	18/12/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	36,859.00	36,447.97	411.03
<b>TOTAL</b>			<b>\$565,201.81</b>	<b>\$520,137.91</b>	<b>\$45,063.90</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Contable 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados"

Cuenta Bancaria número 1212490544 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8850	04/01/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago por compra de ataúdes)	\$34,452.00
Trans. 0000	15/02/2023	Pago impuesto ISR retenciones por servicios profesionales e ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) correspondiente al mes de octubre de 2022.	1,641.20
Trans. 0000	15/02/2023	Pago impuesto ISR Regimen Simplificado de Confianza (RESICO) correspondiente al mes de septiembre de 2022.	40.42
Trans. 0000	15/02/2023	Pago impuesto ISR retenciones por servicios profesionales e ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) correspondiente al mes de octubre de 2022.	5,055.92
Trans. 0000	15/02/2023	Pago impuesto ISR retenciones por servicios profesionales e ISR Régimen simplificado de confianza (RESICO) correspondiente al mes de agosto de 2022.	1,023.09

No. CHEQUE/TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	15/02/2023	Pago impuesto ISR retenciones por salarios e IVA por pagar correspondiente al mes de abril de 2022.	27,404.82
Trans. 0000	15/02/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de marzo 2022.	27,928.04
Trans. 0000	15/02/2023	Pago impuesto ISR retenciones por servicios profesionales correspondiente al mes de abril de 2022.	1,880.49
Trans. 2608	17/03/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago por compra refacciones) SPEI 72190932608.	1,800.00
Trans. 8223	04/04/2023	Pago impuesto ISR retenciones por servicios profesionales correspondiente al mes de diciembre 2022.	1,467.65
Trans. 0000	04/04/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago pensión alimenticia).	3,080.00
Trans. 8324	20/04/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago a aseguradora mexicana) spei 2202304202246998324.	8,727.00
Trans. 0000	01/06/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago a por compra de ataúdes) SPEI 01062023 431.	30,000.00
Trans. 9700	19/06/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago).	900.00
Trans. 0000	17/07/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de julio 2022.	28,699.40
Trans. 0000	17/07/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de junio 2022.	32,351.20
Trans. 0000	17/07/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de mayo 2022.	35,372.96
Trans. 8223	06/07/2023	Pago de nomina correspondiente a la 2a quincena de junio del 2023 del personal de seguridad publica de este H. Ayuntamiento.	400.00
Trans. 3251	03/07/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago).	9,976.00
Trans. 0604	11/07/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago de imprenta) SPEI 2202307112399360604 participaciones.	46,400.00
Ch. 136	14/07/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago de convivencia evento futbol).	8,120.00
Trans. 2123	09/08/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de agosto 2022.	27,803.00
Trans. 2223	10/08/2023	Pago impuesto ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) correspondiente al mes de mayo de 2022.	1,516.83
Trans. 0000	16/08/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago por compra de ataúdes)	29,232.00
Trans. 9130	31/08/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago por compra de material de drenaje)	1,785.00
Trans. 0000	05/09/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de septiembre 2022.	27,184.62
Trans. 0000	05/09/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de marzo 2023.	3,200.99

No. CHEQUE/TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	05/09/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de mayo 2023.	1,739.31
Trans. 0000	05/09/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de junio 2023.	1,489.24
Trans. 0000	05/09/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de febrero 2023.	3,964.02
Trans. 0000	05/09/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de enero 2023.	4,834.09
Trans. 0000	05/09/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de abril 2023.	2,584.33
Trans. 6375	05/09/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago a eventos artísticos).	34,800.00
Trans. 0960	15/09/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago reflector)	2,691.00
Trans. 9444	20/09/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago elaboracion placa fundida)	15,033.60
Trans. 7606	21/09/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago compra pila patrulla)	2,050.00
Trans. 7228	21/09/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago impresion lonas)	1,937.20
Trans.8145	27/09/2023	Pago total por la presentacion artistica del doble del buki el dia 30 de septiembre en la feria patronal del municipio.	1,000.00
Trans. 9843	06/10/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago materiales).	17,300.00
Trans. 0000	09/10/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de octubre 2022.	30,031.04
Trans. 0000	09/10/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de agosto 2022.)	1,015.00
Trans. 0000	09/10/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de julio 2022.)	1,121.00
Trans. 0000	09/10/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de junio 2022.)	1,420.00
Trans. 0000	09/10/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de abril 2022.) SPEI 550823728223.	2,019.00
Trans. 0000	09/10/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de marzo 2022.)	2,236.00
Trans. 0000	09/09/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago impuesto ISR retenciones por salarios correspondiente al mes de febrero de 2022.)	190,905.00
Trans. 0000	09/10/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago impuesto ISR retenciones por salarios correspondiente al mes de enero de 2022.)	216,583.00
Trans. 9923	26/10/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de agosto 2023.	1,276.83

No. CHEQUE/TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	09/10/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de mayo 2022.)	1,758.00
Ch. 038	18/12/2023	Pago final por arrendamiento de maquinaria y equipo para la rehabilitación de caminos (retroexcavadora y camión de volteo).	8,274.75
Ch. 049	28/12/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago)	41,725.75
Trans. 4523	11/12/2023	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de septiembre 2023.	1,308.52
Ch. 253	13/12/2023	Registro responsabilidad por cobro de comisión por cheque.	1,148.40
Ch. 273	20/12/2023	Registro responsabilidad de funcionarios (pago) Ch-0273 participaciones	53,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,040,687.71</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	\$6,830.58
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados	18,868.11

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia de la recuperación de los saldos señalados generados en el ejercicio y en ejercicios anteriores, sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,516,335.43 (Dos millones quinientos dieciséis mil trescientos treinta y cinco pesos 43/100 M.N.)**

**DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS**

**Observación Número: FM-203/2023/005 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por anticipos, las cuales fueron registradas contablemente en la Cuenta 1.1.3.4.01 “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de su revisión permanecen en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 1213471278 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0601	22/12/2023	Obra 2023302030068 Ampliación de electrificación en calle prolongación miguel hidalgo de la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	\$105,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, los anticipos que abajo se detallan no fueron amortizados en su totalidad:

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	DIFERENCIA
0057	21/12/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030057 construcción de aula(s) en preparatoria (telebachillerato) "Zozocolco" clave: 30ETH0034M (segunda etapa).	\$1,420,459.45	1,197,895.91	222,563.54
3042	06/12/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030036 construcción de drenaje sanitario en la colonia de	\$300,000.00	242,137.79	57,862.21

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	DIFERENCIA
		Las Lomas (segunda etapa).			
1296	05/12/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030054 construcción de banquetas de concreto en la calle Mariano Matamoros (sexta cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	\$225,000.00	92,452.76	132,547.24
6861	20/09/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030113 construcción de pórticos de bienvenida en las entradas de Zozocolco de Hidalgo.	\$344,858.55	251,848.51	93,010.04
0000	29/09/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030008 construcción de pavimentación en calles de la localidad de Camolate.	\$205,828.56	127,148.61	78,679.95
2775	08/12/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030042 construcción de sanitarios con biodigestores (cuarta cuadrilla) en la localidad de Zozocolco de Guerrero (segunda etapa).	\$195,000.00	156,818.07	38,181.93
5494	20/12/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030046 ampliación de drenaje sanitario y pavimentación (proyecto integral) en la calle Mariano Abasolo (segunda cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	\$255,000.00	204,000.00	51,000.00
5678	19/12/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030023 construcción de tanque público de agua potable para la comunidad de Plan de Ayala.	\$135,000.00	113,155.11	21,844.89

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	DIFERENCIA
2411	19/12/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030033 construcción de andador de concreto (incluye guarniciones y banquetas) de Tres Cruces Uno a Tres Cruces Dos, en la localidad de Tres Cruces Uno.	\$165,000.00	85,821.14	79,178.86
6993	22/12/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030025 construcción de pavimentación en calle principal, acceso a la localidad de San Javier del Estero.	\$180,000.00	145,945.70	34,054.30
2280	22/12/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030027 construcción de drenaje sanitario en la primera colonia de la localidad de Tahuaxni Norte.	\$315,000.00	256,069.56	58,930.44
1404	21/12/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030010 construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de aguas residuales en la comunidad de Caxuxuman.	\$375,000.00	307,152.73	67,847.27
6993	22/12/2023	Pago 50% anticipo obra 2023302030060 ampliación de red de agua entubada, drenaje sanitario y empedrado (proyecto integral) en la Calle Niños Héroes (tercera cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	\$305,000.00	267,500.00	37,500.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	DIFERENCIA
5745	20/12/2023	Pago 30% anticipo obra 2023302030051 construcción de techo firme (losa de concreto) (cuarta cuadrilla) en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	\$135,000.00	90,000.00	45,000.00
8497	20/12/2023	Pago 50% anticipo obra 2023302030109 rehabilitación de escalinatas en calle Juan Aldama entre calles Miguel Hidalgo y Benito Juárez en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	\$425,000.00	387,500.00	37,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,981,146.56</b>	<b>\$3,925,445.89</b>	<b>\$1,055,700.67</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la amortización de los anticipos de las obras señaladas por \$1,055,700.67; sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, además de la obra 068 no remitió documentación alguna, por lo que la observación persiste.



## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,160,700.67 (Un millón ciento sesenta mil setecientos pesos 67/100 M.N.)**

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-203/2023/006 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$14,430.63
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	3,967.54
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	4,172.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	42,301.46

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$12,991.74
2.1.1.5.01	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	16,200.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,913.78

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

**Observación Número: FM-203/2023/008 DAÑ**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados el impuesto que abajo se detalla, sin embargo, no lo enteró ante la autoridad competente, durante el periodo que se enuncia a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MES	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	DIFERENCIA
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero	\$153,398.45	\$41,932.00	\$111,466.45
		Febrero	155,982.36	41,776.00	114,206.36
		Marzo	158,242.07	41,753.00	116,489.07
		Abril	157,611.77	41,695.00	115,916.77
		Mayo	158,473.71	41,709.00	116,764.71
		Junio	157,297.25	43,282.00	114,015.25
		Julio	157,419.29	41,442.00	115,977.29
		Agosto	159,204.29	43,420.00	115,784.29
		Septiembre	166,707.36	44,510.00	122,197.36
		Octubre	164,435.64	44,404.00	120,031.64
		Noviembre	163,105.20	43,066.00	120,039.20
		Diciembre	224,804.97	56,823.00	167,981.97
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,976,682.36</b>	<b>\$525,812.00</b>	<b>\$1,450,870.36</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable realizó disminuciones en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" por \$288,033.34 como se detalla, sin presentar la evidencia documental de los enteros.

Cuenta Bancaria número 1212490544 del Banco Mercantil del Norte S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4823	05/09/2024	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$138,771.38
8223	09/10/2024	Pago impuesto ISR retenciones por sueldos y salarios correspondiente al mes de octubre 2022.	149,261.96
<b>TOTAL</b>			<b>\$288,033.34</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" por \$1,874,547.77.

El Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que presenta créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encuentra la revelación suficiente en sus Estados Financieros. Además, presenta omisiones en la presentación de obligaciones en el entero de retenciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el entero de las diferencias determinadas de los meses de enero, febrero y marzo de 2023 por \$342,161.88, sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada, por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, además, no proporcionaron los pagos de los meses de abril a diciembre ni lo correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,738,903.70 (Un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos tres pesos 70/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-203/2023/009 ADM</b>
--

Durante el ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$637,345.22, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, conforme a sus registros contables, la cuenta 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" presenta un saldo proveniente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$92,693.92, que no ha sido enterado ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$637,345.22 (Seiscientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos 22/100 M.N.)**.

### **Observación Número: FM-203/2023/010 ADM**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsada realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2023 por concepto de cuotas, aportaciones y recargos por un monto de \$9,632,707.35; además, no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos, la Plantilla de Personal del ejercicio, ni las Nóminas de enero a diciembre de 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

## GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

### **Observación Número: FM-203/2023/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 1213471296 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
007	31/03/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	\$32,500.00
018	12/10/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento. (Pago de boletos de Francia a México para participantes del festival de globos)	59,321.30
<b>TOTAL</b>			<b>\$91,821.30</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1212490544 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 064	04/04/2023	Gastos a comprobar por el DIF municipal (abril)	\$80,000.00
Trans. 0819	11/07/2023	Pago por la compra de materiales que serán utilizados en este H. Ayuntamiento.	45,422.00
Trans. 0688	31/07/2023	Pago por la compra de materiales (flecós, plumas) para trajes de la danza de los negritos de este municipio.	36,366.67
Ch. 159	03/08/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	35,465.84
Trans. 7408	07/08/2023	Pago por el servicio de escaneo de la información de enero a diciembre.	272,190.00
Ch. 177	22/08/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	65,500.00
Ch. 182	30/08/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	\$37,458.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$572,402.51</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que amparan las erogaciones señaladas, sin embargo, no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$664,223.81 (Seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos 81/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-203/2023/012 DAÑO**

El Ente Fiscalizable realizó diversos eventos, de los que se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. Ferías Patronales: no se tiene evidencia de un informe de las actividades realizadas, la emisión total de boletajes de entrada ni de los precios y horarios de los eventos, firmados por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 1212490544 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1678	10/08/2023	Pago parcial presentación artística Carolina Ross el día 29 de septiembre 2023 en la feria patronal de este municipio.	\$200,000.00
7146	18/08/2023	Pago parcial presentación artística del grupo Rio Roma el día 04 de noviembre en el municipio.	280,000.00
3152	22/09/2023	Pago total presentación artística Carolina Ross el día 29 de septiembre 2023 en la feria patronal de este municipio.	200,000.00
2861	19/10/2023	Pago por renta de escenario presentación artística del grupo Rio Roma.	672,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,352,800.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la erogación efectuada con la transferencia 7146 carece del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

- b. Otros eventos: No presentaron un informe de las actividades realizadas avalado por las autoridades municipales, con el que se obtenga certeza de la aplicación del recurso.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 090	10/05/2023	Pago de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento (feria patronal loc. Anayal uno).	\$160,000.00
Ch. 176	11/08/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento (1er evento festival de Huapango).	110,000.00
Trans. 8563	14/09/2023	Pago por la renta de audio para el teatro del pueblo en la feria patronal en este municipio.	120,000.00
Ch. 234	03/11/2023	Pagos de gastos varios autorizados por este H. Ayuntamiento.	214,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$604,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, las erogaciones realizadas con los cheques 090, 176 y 234 carecen de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 143, 144, 145, 149, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia de la realización de los eventos que comprueba la aplicación del recurso, sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, además, de los cheques números 090 y 176 faltó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,956,800.00 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

## MATERIALES Y SUMINISTROS

**Observación Número: FM-203/2023/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió luminarias, balastras y material eléctrico, sin embargo, no presentó las bitácoras, reportes fotográficos u otros instrumentos de control interno firmados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 1213471287 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
009	12/04/2023	Pago por la adquisición de luminarias, balastras y material eléctrico (rehabilitación de alumbrado público)	\$100,000.00
037	18/12/2023	Pago por la adquisición de luminarias, balastras y material eléctrico (rehabilitación de alumbrado público)	100,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$200,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los reportes firmados por las autoridades municipales responsables que justifican la instalación de las luminarias y material eléctrico adquiridos, sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**



## INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-203/2023/014 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que abajo se cita, realizó la erogación que a continuación se detalla, que no fue comprobada.

Cuenta Bancaria número 1213471278 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
025	9130	11/01/2024	Estimación 2 Finiquito	\$78,970.75

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el monto señalado, sin embargo, no se encuentra debidamente certificado por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$78,970.75 (Setenta y ocho mil novecientos setenta pesos 75/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-203/2023/015 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció las acciones que abajo se detallan, sin embargo, no presentó las bitácoras, reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, avalado por las autoridades municipales, que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 1213471287 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
107	040	19/12/2023	Reparación y mantenimiento de los vehículos de seguridad pública.	\$150,000.00
	046	27/12/2023	Reparación y mantenimiento de los vehículos de seguridad pública.	125,000.00
	046	28/12/2023	Reparación y mantenimiento de los vehículos de seguridad pública.	25,000.00
108	047	28/12/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento.	100,000.00
	048	28/12/2023	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento.	150,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$550,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentó el contrato de la acción número 107.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los informes de los mantenimientos realizados, avalados por las autoridades municipales que justifican los trabajos realizados, sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-203/2023/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió accesorios y uniformes para personal de Seguridad Pública Municipal, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control con especificaciones avalado por las autoridades municipales, que otorgue constancia y justifique la entrega a los beneficiarios, ya que exhibió unas relaciones de éstos, sin embargo, no detallan las cantidades entregadas.

Cuenta Bancaria número 1213471287 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7252	21/04/2023	Pago por la adquisición de accesorios y uniformes para personal de Seguridad Pública Municipal.	\$142,174.24
0693	21/04/2023	Pago por la adquisición de accesorios y uniformes para personal de Seguridad Pública Municipal.	142,174.24
5493	05/10/2023	Pago total por la adquisición de accesorios y uniformes para personal de Seguridad Pública Municipal.	284,348.48
<b>TOTAL</b>			<b>\$568,696.96</b>

La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la entrega de uniformes y accesorios al personal de Seguridad Pública, sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$568,696.96 (Quinientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 96/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-203/2023/017 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del Ente Fiscalizable que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2023.
- b. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- c. Aviso Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2023, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con sello o impresión de la confirmación de recibido.
- d. Carta Universal para presentar Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2023, Informe y Anexos correspondientes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, con sello o impresión de la confirmación de recibido.
- e. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- f. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023, firmado por las autoridades municipales.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-203/2023/018 ADM**

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-203/2023/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-203/2023/001**

**Referencia Observación Número: FM-203/2023/020**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-203/2023/002**

**Referencia Observación Número: FM-203/2023/021**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-203/2023/003**

**Referencia Observación Número: FM-203/2023/022**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-203/2023/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-203/2023/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-203/2023/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-203/2023/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-203/2023/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-203/2023/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-203/2023/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-203/2023/011**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-203/2023/012**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**



### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030001 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua entubada (segunda etapa) en la localidad de Acatzácatl.	<b>Monto pagado:</b> \$2,299,884.48 <b>Monto contratado:</b> \$2,299,884.48
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 17/09/2023

#### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual considera la construcción de sistema de agua entubada en la localidad de Acatzácatl, precisando que para esta segunda etapa considera los trabajos de línea de alimentación en media tensión, subestación, baja tensión, alimentación eléctrica en baja tensión de bombeo, construcción de equipamiento electromecánico en bombeo y construcción de línea de conducción.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad y aprobación del proyecto otorgadas por Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos en media tensión, la validación del proyecto integral otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el proceso de licitación conformado por la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la

autorización por escrito del Presidente Municipal por haber otorgado el 50% de anticipo, la bitácora de obra ni las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos en media tensión y del Ente Fiscalizable a la Dirección de Alcantarillado y Agua Potable; asimismo, se identificó que la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) se presentó de manera posterior al inicio de los trabajos, además el proyecto ejecutivo carece de los números generadores de volúmenes de obra, del estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material, además, presenta los planos sin firma del Presidente Municipal; las estimaciones de obra no presentan el estado de cuenta referente a la estimación 1 finiquito, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni las pruebas en equipos, materiales (LAPEM) y de resistencia de aislamiento (MEGGER), y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del Presidente Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

#### **TERMINACIÓN DE OBRA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de media tensión, de fecha 08 de mayo de 2024, la cual se encuentra certificada de manera inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracciones II y VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, prevaleciendo que en la integración del expediente no se cuenta con el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de media tensión por un presunto daño patrimonial de \$485,524.59 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1012726 latitud norte, -97.5793387 longitud oeste, en la localidad de Acatzácatl, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, sin fuerza de trabajo, faltando el suministro y la colocación de los arrancadores a tensión plena, así como las bombas sumergibles trifásicas, además del equipamiento electromecánico en el cárcamo de rebombeo, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita. Cabe señalar que se identificó la tercera etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el registro 2024302030001, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable argumentó que los trabajos se encuentran concluidos, no obstante, no se considera suficiente, toda vez que no aportaron el reporte fotográfico, videos, levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ni Acta Circunstanciada, que demuestre lo dicho.

En virtud de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Arrancador a tensión plena, marca Franklin Electric o similar para motor trifásico ...”, así como todos aquéllos que conforman la partida de “Construcción de equipamiento electromecánico en rebombeo”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción de alimentación eléctrica en baja tensión de rebombeo</b>						
<i>Suministro e instalación del control ó protección eléctrica que se describe; incluye: flete, acarreo, trazo, nivelación, colocación, fijación, pruebas, ajustes equipo de seguridad e higiene, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, herramienta y equipo a cualquier nivel...</i>						
Arrancador a tensión plena, marca Franklin Electric o similar para motor trifásico sumergible de 15.0 H.P. a 440 volts. (SIC)	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$75,878.60	\$151,757.20
<b>Construcción de equipamiento electromecánico en rebombeo</b>						
Suministro e instalación de bomba sumergible trifásica marca grundfos o similar para un gasto de 2.152 lps y una c.d.f.= 265.50 m.c.a. con un diámetro de descarga de 50 mm (2"Ø) acoplada a un motor eléctrico sumergible de	pza	2.00	0.00	2.00	\$187,720.68	\$375,441.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
15.0 h.p. de 440 v. 3 fases, 3 hilos, 60 hz. (SIC)						
Suministro e instalación de abrazadera para columna de bombeo fabricada con solera de fierro de 75 mm x 6.3 mm fabricada de acuerdo a detalle contenido en plano (SIC).	pza	2.00	0.00	2.00	\$729.07	\$1,458.14
<i>Instalación de válvula de seccionamiento de...</i>						
de 50 mm (2") de diámetro (SIC).	pza	4.00	0.00	4.00	\$142.56	\$570.24
<i>Instalación de válvulas check...</i>						
de 50 mm (2") de diámetro (SIC).	pza	3.00	0.00	3.00	\$169.16	\$507.48
<i>Instalación de medidores de propela, incluye tomillería y empaques extremos bridados de...</i>						
50 mm (2") de diámetro (SIC).	pza	1.00	0.00	1.00	\$484.50	\$484.50
<i>Instalación y prueba de tubería de fierro galvanizado, incluye colocación de coples de...</i>						
51 mm (2") de diámetro (SIC).	m	11.00	0.00	11.00	\$43.34	\$476.74
<i>Rosca y corte para instalación de piezas especiales de fierro galvanizado.</i>						
Dos roscas de 51 mm (2") de diámetro (SIC).	pza	13.00	0.00	13.00	\$67.23	\$873.99
<i>Instalación de piezas especiales de fierro galvanizado con...</i>						
dos roscas de 1/2" de diámetro (SIC).	pza	12.00	0.00	12.00	\$31.93	\$383.16
dos roscas 2" (SIC).	pza	17.00	0.00	17.00	\$59.36	\$1,009.12
tres roscas de 1/2" de diámetro (SIC).	pza	2.00	0.00	2.00	\$47.15	\$94.30
tres roscas 2" (SIC).	pza	6.00	0.00	6.00	\$85.36	\$512.16
Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce extremos roscados de 13 mm (1/2") o similar a la figura w47 de la marca walworth (SIC).	pza	6.00	0.00	6.00	\$774.77	\$4,648.62
Instalación de válvula de alivio de presión y contra golpe de ariete cuerpo de fierro gris astm a-48	pza	1.00	0.00	1.00	\$720.05	\$720.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pintura epoxica de 2" roscada (SIC).						
Suministro e instalación de rizo de fierro negro de 6.3 mm (1/4" de diam. Con coples en los extremos para instalación de manómetro (SIC).	pza	2.00	0.00	2.00	\$293.24	\$586.48
Instalación de manómetro tipo bourdon con caratula de 102 mm (4") con escala de lectura de 0 a 42 kg/cm2, salida roscada de 6.3 mm (1/4") ø (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$2,041.97	\$4,083.94
<i>Suministro de Tornillos...</i>						
de 16 mm x 64 mm (5/8" x 2 1/2") (SIC).	pza	8.00	0.00	8.00	\$21.01	\$168.08
<i>Suministro de Empaques de plomo...</i>						
50 mm (2") de diámetro (SIC).	pza	2.00	0.00	2.00	\$50.15	\$100.30
<i>Suministro de válvula de admisión y expulsión de aire cuerpo de fierro gris astm a-48 flotador acero inoxidable pintura epóxica.</i>						
de 1/2" de diámetro roscado (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,520.64	\$3,041.28
<i>Suministro de válvula de alivio de presión y contra golpe de ariete de (clase 250) cuerpo de fierro gris astm a-48 pintura epóxica...</i>						
de 2" de diámetro (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$16,093.44	\$16,093.44
<i>Suministro de válvula de compuerta, de acero similar a la figura w47 de la marca walworth.</i>						
de 2" de diámetro (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$4,625.28	\$18,501.12
<i>Suministro de válvula de no retorno "check" puesta en obra...</i>						
de 51 mm (2") similar a la figura w420 de la marca walworth (SIC).	pza	3.00	0.00	3.00	\$3,358.08	\$10,074.24
<i>Suministro de medidores para pozos completos l.a.b; cd. De México, según lista de precios, puestos en obra...</i>						
tipo propela modelo mz-500 de 2" de diámetro de la marca mccrometer o similar (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$16,663.68	\$16,663.68
<i>Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (fierro maleable) cedula 40 de...</i>						
2" de diámetro (SIC)	m	11.00	0.00	11.00	\$399.17	\$4,390.87
<i>Codos de 90° por ...</i>						
2" de diámetro (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$69.70	\$139.40
<i>Tee reforzada de...</i>						
1/2" de diametro (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$14.76	\$29.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
2" de diámetro (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$103.28	\$516.40
<i>Reducción bushing de...</i>						
de 13 x 6.3 mm de diámetro (SIC).	pza	2.00	0.00	2.00	\$12.03	\$24.06
51 x 25 mm de diámetro (SIC).	pza	4.00	0.00	4.00	\$59.87	\$239.48
25 x 13 mm de diámetro (SIC).	pza	4.00	0.00	4.00	\$38.02	\$152.08
<i>Reducción campana de...</i>						
63x50 mm. De diámetro. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$95.36	\$95.36
<i>Tuerca unión de...</i>						
2" de diámetro (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$191.35	\$382.70
<i>Y griega de...</i>						
2" de diámetro (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$381.41	\$381.41
<i>Codos de 45° por...</i>						
2" de diámetro (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$74.77	\$373.85
<i>Niple hasta 4" de longitud y...</i>						
1/2" de diámetro. (SIC)	pza	12.00	0.00	12.00	\$17.60	\$211.20
<i>Niple hasta 10" de longitud y...</i>						
2" de diámetro. (SIC)	pza	8.00	0.00	8.00	\$144.46	\$1,155.68
Silleta de concreto armado de acuerdo a detalle indicado en plano incluye abrazadera de solera de fierro negro (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$687.61	\$4,125.66
Suministro e instalación de brida roscada clase 150 lbs de 50 mm (2") de diámetro (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$760.79	\$1,521.58
Pintura anticorrosiva en tren de descarga incluye: válvulas, carretes, coples, etc (SIC)	p.g.	1.00	0.00	1.00	\$2,440.25	\$2,440.25
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$624,429.12</b>
<b>IVA</b>						<b>\$99,908.66</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$724,337.78</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 229 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$198,265.90 (Ciento noventa y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de media tensión, así como por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,408,128.27 (Un millón cuatrocientos ocho mil ciento veintiocho pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/002 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2023302030009 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Camolate (Segunda etapa).	<b>Monto pagado:</b> \$950,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$950,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/07/2023

### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual considera la construcción de un sistema de drenaje sanitario en la localidad de Camolate, precisando que para esta segunda etapa incluye trabajos de instalación de biodigestores y red de atarjeas.



## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable, el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ni la acreditación de la propiedad del predio donde se instalaron los biodigestores; el proceso de licitación conformado por la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de adjudicación o fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la autorización por escrito del Presidente Municipal por haber otorgado el 50% de anticipo, ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que de las estimaciones de obra únicamente presentaron la factura del anticipo y las estimaciones 1 y 2 finiquito, faltando el cuerpo y las carátulas de las mismas, así como las pólizas de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además del reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente Fiscalizable a la Dirección de Alcantarillado y Agua Potable, la Garantía de Vicios Ocultos y los planos actualizados de obra terminada; además, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio, además de presentar la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) de manera posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18

segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

De igual forma no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no exhibieron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se instalaron los biodigestores, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **EJECUCIÓN**

En el periodo de solventación aportaron la documentación en copia certificada inconsistente, correspondiente a las estimaciones uno parcial y dos finiquito, por lo que no es susceptible de valoración conforme el artículo 15 fracciones II y VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, ratificando que la comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

Asimismo en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra por un monto de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., en copia certificada de manera inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración conforme el artículo 15 fracciones II y VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, ratificando que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1590257 latitud norte, -97.518253 longitud oeste, en la localidad de Camolate, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores con los Lineamientos de operación de la fuente de financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto prevalece incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en particular las estimaciones y el finiquito de obra, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), además por la falta de la acreditación de la propiedad del predio donde se instalaron los biodigestores, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/003 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2023302030014 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030014
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de puente vehicular (alcantarilla de cajón tipo modular) en "La Plancha" en el tramo Tres Cruces Dos - Tecuantepec (Primera Etapa), en la localidad de Zapotal.	<b>Monto pagado:</b> \$5,275,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$5,275,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 08/12/2023

**GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral, la cual considera la construcción de puente vehicular (alcantarilla de cajón tipo modular) en "La Plancha" en el tramo Tres Cruces Dos- Tecuantepec en la localidad de Zapotal, precisando que para esta primera etapa se consideran trabajos de trazo y nivelación, excavación mecánica en roca, demolición a máquina en pavimento, plantilla de 10 cms de

espesor, bombeo de achique con bomba, cimbra común en zapatas, acero de refuerzo en cimentación y concreto premezclado  $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ .

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), además, el proceso de licitación no contó con la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de adjudicación o fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos, los planos actualizados de obra terminada ni la autorización por escrito del Presidente Municipal por haber otorgado el 50% de anticipo; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) se presentó de manera posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece de los planos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio; las estimaciones de obra únicamente presentaron la factura del anticipo y las estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito, faltando el cuerpo y las carátulas de las mismas, así como las pólizas de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además del reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y la bitácora de obra no presentó la nota de cierre; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/001728/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, y no se tiene la certeza de que se preservará

el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1608921 latitud norte, -97.5254226 longitud oeste, en la localidad de Zapotal, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA). Cabe señalar que se identificó la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el registro 2024302030008, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,275,000.00 (Cinco millones doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-203/2023/004 DAÑO</b>	<b>Obra Número: 2023302030016</b> <b>Contrato Número: IR-MZH-FAISMUN-2023302030016</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de agua entubada (segunda etapa) en la colonia Segura, en la localidad de Zapotal.	<b>Monto pagado: \$1,100,000.00</b> <b>Monto contratado: \$1,100,000.00</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio: 12/06/2023</b>
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término: 10/08/2023</b>

### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de la construcción de red de agua entubada en la colonia Segura, en la localidad de Zapotal, precisando que, para esta segunda etapa se consideran únicamente los trabajos de red de distribución, cajas de operación y tomas domiciliarias.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por el Ente Fiscalizable, el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además del proceso de licitación no contó con la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la autorización por escrito del Presidente Municipal por haber otorgado el 50% de anticipo, las Actas de



Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente Fiscalizable a la Dirección de Alcantarillado y Agua Potable; además de la Garantía de Vicios Ocultos y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; además, la bitácora de obra se presenta incompleta, toda vez que carece de notas; así mismo las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque y de las pruebas de presión hidrostática, y de la firma del residente de obra en los croquis de la estimación 1 (uno); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

#### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron una validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del año 2022 correspondiente al registro 2022302030009 denominado “*Construcción de línea de conducción de agua potable y red de distribución de la Colonia Segura, Localidad Zapotal*”, sin embargo, en dicho Ejercicio Fiscal se ejecutó esa obra por el monto que cubre la validación, por lo que no se tiene la certeza de que ésta comprenda los trabajos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, toda vez que no se cuenta con la documentación necesaria para verificar el alcance de los trabajos, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1601557 latitud norte, -97.5336297 longitud oeste, en la localidad de Zapotal, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por no contar con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

## **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030020 <b>Contrato Número:</b> AD-MZH-FAISMUN-2023302030020
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en la calle principal de la localidad de Las Barrancas (segunda etapa).	<b>Monto pagado:</b> \$280,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$350,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 03/12/2023

**GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de la construcción de guarniciones y banquetas en la calle principal de la localidad de Las Barrancas, precisando que para esta segunda etapa se consideran los trabajos de guarniciones, banquetas y muros de contención ciclópeo.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde al pago de la estimación 1 por un Monto de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando el finiquito de obra por un Monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto devengado de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las factibilidades del proyecto emitidas por el Ente Fiscalizable y por la Dirección de Alcantarillado y Agua Potable, el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo integrado por los planos, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de préstamo de material; el dictamen de adjudicación técnico-financiero, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que de las estimaciones de obra únicamente presentaron la factura del anticipo y las estimaciones 1 y 2 finiquito, faltando el cuerpo y carátulas de las mismas, así como las pólizas de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además del reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; aunado a lo anterior, el finiquito de obra posee una descripción errónea y presenta

inconsistencias aritméticas en el concepto 2.6, así como en la sumatoria de la partida “Muros de concreto ciclópeo”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que no exhibieron la estimación número 1, con sus respectivos números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, por lo que no es posible determinar los volúmenes pagados y cargados a la obra contra lo realmente ejecutado correspondientes a la partida del muro de concreto ciclópeo; por otra parte, no es posible determinar los volúmenes pagados y devengados para dicha partida, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1269978 latitud norte, -97.5685187 longitud oeste, en la localidad de Las Barrancas, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos correspondientes a los muros de concreto ciclópeo, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la estimación de obra número 1 con sus respectivos números generadores y croquis de ubicación, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico la estimación de obra número 1 con sus respectivos números generadores y croquis de ubicación que permitan la verificación de la partida de Muros de concreto ciclópeo, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030027 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030027
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la primera colonia de la localidad de Tahuaxni Norte.	<b>Monto pagado:</b> \$912,495.64 <b>Monto contratado:</b> \$1,050,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 08/12/2023

## **GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de la construcción de drenaje sanitario en la primera colonia de la localidad de Tahuaxni Norte, precisando que para esta primera etapa se consideran únicamente los trabajos de drenaje sanitario y descargas domiciliarias.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 por un Monto de \$912,495.64 (Novecientos doce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando finiquito de obra por un Monto de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto devengado de \$137,504.36 (Ciento treinta y siete mil quinientos cuatro pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable, el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el proyecto ejecutivo integrado por los planos, el catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio; además, el proceso de licitación no contó con la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, además de las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección de Alcantarillado y Agua Potable, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se emitió de manera posterior al inicio de los trabajos y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque y de las pruebas de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1557148 latitud norte, -97.5832612 longitud oeste, en la localidad de Tahuaxni Norte, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver, con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por no contar con el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); aunado a lo anterior, existe una segunda etapa registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), la cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024, sin embargo actualmente los pozos se encuentran en operación, sin encontrar evidencia del registro referente a la planta de tratamiento, como se asentó en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$912,495.64 (Novecientos doce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$137,504.36 (Ciento treinta y siete mil quinientos cuatro pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total de la obra por un importe de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030036 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030036
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la colonia de las Lomas (segunda etapa) en la localidad de Tres Cruces Dos.	<b>Monto pagado:</b> \$864,988.18 <b>Monto contratado:</b> \$1,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/07/2023



## **GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual considera la construcción de drenaje sanitario en la colonia de las Lomas en la localidad de Tres Cruces Dos; esta segunda etapa considera trabajos de suministro e instalación de biodigestores de polietileno de capacidad de 14,000 litros, suministro de tubería de P.V.C. alcantarillado, sistema métrico serie 25, Encofrado de tubería con una sección 30 x 30 cm., concreto  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, Pozos de visita tipo “común” de diferentes profundidades y trabajos de descargas domiciliarias.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 y 2 por un Monto de \$864,988.18 (Ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando finiquito de obra por un Monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto devengado de \$135,011.82 (Ciento treinta y cinco mil once pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable, el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la acreditación de la propiedad del predio donde se instalaron los biodigestores, además el proceso de licitación no contó con la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, y del Ente Fiscalizable a la Dirección de Alcantarillado y Agua Potable, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los números generadores de volúmenes de obra, del estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; además, las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, del reporte fotográfico de la estimación 2 y de las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, y el finiquito de obra presenta fecha incorrecta, toda vez que indica que se elaboró en el año 2022; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Asimismo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Además, no anexaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se instalaron los biodigestores por un importe de \$666,322.06 (Seiscientos sesenta y seis mil trescientos veintidós pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual un presunto daño patrimonial de \$474,209.53 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos nueve pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde al Monto pagado en este Ejercicio Fiscal 2023 y un Monto Sujeto a Aclaración de \$192,112.53 (Ciento noventa y dos mil ciento doce pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1533093 latitud norte, -97.5606313 longitud oeste, en la localidad de Tres Cruces Dos, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato y el croquis con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que las tapas de concreto de los pozos no poseen agarradera metálica, impidiendo la verificación de la operatividad del drenaje; asimismo, argumentan que no se identificaron los biodigestores, toda vez que se encuentra inaccesible el área donde se instalaron, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, en el periodo de solventación no aportaron documentación para atender el señalamiento, por lo que no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por otra parte, como resultado de la revisión física, se tiene que no fue posible identificar los trabajos referentes a la instalación de biodigestores por un importe de \$666,322.06 (Seiscientos sesenta y seis mil trescientos veintidós pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual un presunto daño patrimonial de \$474,209.53 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos nueve pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde al Monto pagado en este Ejercicio Fiscal 2023 y teniendo un Monto Sujeto a Aclaración de \$192,112.53 (Ciento noventa y dos mil ciento doce pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., razón por la cual impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$864,988.18 (Ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$135,011. 82 (Ciento treinta y cinco mil once pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total de la obra por un importe de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial observado. Independientemente de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se instalaron los biodigestores, así como por la falta de la identificación de los mismos, se observó un presunto daño patrimonial de \$474,209.53 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos nueve pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por la falta de acreditación del predio y los trabajos no identificados, además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$192,112.53 (Ciento noventa y dos mil ciento doce pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total de los trabajos de instalación de los biodigestores por un importe de \$666,322.06 (Seiscientos sesenta y seis mil trescientos veintidós pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial adicional.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/008 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2023302030041 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030041
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de alcantarillado sanitario (Cuarta cuadrilla) en la localidad de Zozocolco de Guerrero (Segunda etapa).	<b>Monto pagado:</b> \$1,600,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,600,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 02/09/2023

**GENERALES:**

La presente obra forma parte de un proyecto integral, el cual consiste la construcción de red de alcantarillado sanitario (Cuarta cuadrilla) en la localidad de Zozocolco de Guerrero; esta segunda etapa considera trabajos de drenaje sanitario y descargas sanitarias.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable, el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el proceso de licitación conformado por la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las actas de adjudicación o fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente Fiscalizable a la Dirección de Alcantarillado y Agua Potable; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio, aunado a que presentan los planos sin la firma del Presidente Municipal; además, el presupuesto contratado se presenta de manera incompleta, toda vez que carece de la hoja número 3 del documento; las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque y las pruebas de hermeticidad o estanqueidad, y los planos actualizados de obra terminada no indican el nombre y cargo del responsable de quien firma por parte del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, presentaron una validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del año 2022 correspondiente al registro 2022302030060 denominado “*Proyecto Ejecutivo Construcción de red de alcantarillado sanitario y PTAR (Primera y Cuarta Cuadrilla) en la Localidad de Zozocolco de Guerrero*”, sin embargo, en dicho Ejercicio Fiscal se ejecutó esa obra por el monto que cubre la validación; cabe mencionar que ésta formó parte de la Muestra de Auditoría, por lo que se constató que la misma no considera los trabajos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 y no garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y

112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Asimismo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números

DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1054043 latitud norte, -97.569828 longitud oeste, en la localidad de Zozocolco de Guerrero, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver, con el contrato, el finiquito y los planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que actualmente los pozos se encuentran en operación, conectándose con la línea relativa a la obra número 2022302030060 correspondiente a la primera etapa, sin contar con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ni con la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV). Cabe señalar que se identificó la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el registro 2024302030028, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024. Asimismo, se identificó que un tramo de la tubería de polietileno de alta densidad de 12" se encuentra expuesto a las condiciones climáticas de la zona; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.



<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030042 <b>Contrato Número:</b> AD-MZH-FAISMUN-2023302030042
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sanitarios con biodigestores (cuarta cuadrilla) en la localidad Zozocolco de Guerrero (segunda etapa).	<b>Monto pagado:</b> \$560,908.82 <b>Monto contratado:</b> \$650,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/08/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 25/11/2023

**GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual consiste en la construcción de sanitarios con biodigestores (cuarta cuadrilla) en la localidad Zozocolco de Guerrero; esta segunda etapa considera la construcción de 7 sanitarios con trabajos preliminares, de albañilería, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, cancelería, trabajos para pozo de absorción y acarreo.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 por un Monto de \$560,908.82 (Quinientos sesenta mil novecientos ocho pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando finiquito de obra por un Monto de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto devengado de \$89,091.18 (Ochenta y nueve mil noventa y un pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el dictamen de adjudicación técnico-financiero, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos y de financiamiento, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios; ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; además, las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque y el reporte fotográfico, aunado a que falta la firma en el cuerpo de la estimación 1 por parte del residente de obra, y el finiquito de obra se presentó con fecha incorrecta, ya que el año que indica es 2022; incumpliendo

presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra los días 3 y 4 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1069336 latitud norte, -97.5704691 longitud oeste, en la localidad de Zozocolco de Guerrero, Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato, el padrón de beneficiarios, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que al momento de la visita se verificó que falta el sanitario con biodigestor del beneficiario 7 de acuerdo con el padrón, hecho asentando en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Aunado a lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la estimación 1, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de las partidas “Preliminares”, “Excavación y pozo de absorción” y “Acarreos”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras, estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	59.99	51.42	8.57	\$10.86	\$93.07
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	9.74	8.35	1.39	\$254.11	\$353.21
Zapata de cimentación aislada de 0.60 m x 0.60 m. de 15 cm. De peralte, de concreto reforzado f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> , tamaño máximo del agregado 3/4", incluye: plantilla de concreto simple f'c= 100 kg/cm <sup>2</sup> de 5 cm de espesor, cimbra común, descimbrado, habilitado y colocación de acero de refuerzo n° 3 a cada 15	PZA	28.00	24.00	4.00	\$493.38	\$1,973.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cms en ambos sentidos, materiales mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Dado de cimentación de 20 x 20 x 0.60 cms de concreto reforzado f'c=200 kg/cm2, tamaño máximo del agregado 3/4", armado con 6 varillas de 3/8" de diámetro y estribos de 1/4" de diámetro a cada 15 cm. Incluye: cimbra, descimbra, materiales, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	PZA	28.00	24.00	4.00	\$447.04	\$1,788.16
Cadena de desplante de sección 15 cm x 20 cm, de concreto f'c= 200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzada con armex cadena 15x20-4, incluye: cimbra en dos caras, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta y el equipo necesario. (SIC)	M	39.20	33.60	5.60	\$333.29	\$1,866.42
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	6.24	5.35	0.89	\$190.94	\$169.94
Elaboración de muro de block de 12x20x40 cms. de 12 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 cm. con acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	60.48	51.84	8.64	\$281.62	\$2,433.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Castillo de sección 15 x 15 cm., concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzado armex castillo 15x15-4, incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	56.00	48.00	8.00	\$304.03	\$2,432.24
Cadena de cerramiento de sección 15 cm x 20 cm, de concreto f'c= 200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzada con armex cadena 15x20-4, incluye: cimbra en dos caras, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	ML	39.20	33.60	5.60	\$377.64	\$2,114.78
Piso de 10 cm. De espesor, de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2, agregado máximo 3/4" acabado pulido, incluye: cimbrado en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	16.28	13.95	2.33	\$401.76	\$936.10
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2. Agregado máximo de 3/4", De 10 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	5.25	4.50	0.75	\$316.31	\$237.23
Losa plana en estructura, peralte 10 cm, cimbra común, armada con malla electrosoldada 6 - 6 / 10 y reforzada con 4 varillas de	M2	31.92	25.56	6.36	\$874.19	\$5,559.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
3/8" en ambos sentidos, concreto f'c= 200 kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo 3/4", incluye: material, mano obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:5 de 2.5 cm, de espesor promedio, incluye repellido a plana. (SIC)	M2	150.50	129.00	21.50	\$155.33	\$3,339.60
Aplanado fino en plafones y regla con mortero cemento-arena 1:5, de 2.5 cm. De espesor promedio, incluye: repellido pulido a plana. (SIC)	M2	31.92	27.36	4.56	\$167.45	\$763.57
Emboquillado en muros a plomo y regla con mortero cem-are 1:5., de 2 cms de espesor, incluye perfilado en 2 aristas. (SIC)	M	49.70	42.60	7.10	\$100.89	\$716.32
Construcción de base para tinaco 1.00 x 1.00 x 0.20 cms de altura formada por dos líneas paralelas de un metro de largo de block macizo, de una hilada cada una y losa plana de concreto peralte de 10 cms de espesor reforzada con malla 6/6 – 10/10, con concreto f'c=200 kg/cm <sup>2</sup> agregado máximo 3/4", incluye: cimbra y descimbra común, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	7.00	6.00	1.00	\$1,863.50	\$1,863.50
Suministro y aplicación de pintura vinílica a 2 manos, en muros interiores, exteriores, plafón, los	M2	189.87	162.60	27.27	\$98.26	\$2,679.55

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
trabajos incluyen: sellado de estos, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de cancelerías de 0.60 x 0.60 de aluminio blanco, línea bolsa de 2", en piezas fijas y correderas, incluye: cristal claro de 3 mm, jaladeras, vinilos, herrajes y todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	PZA	7.00	6.00	1.00	\$1,705.24	\$1,705.24
Suministro y colocación de puertas de cancelería de aluminio de 0.70 x 2.00 mts, incluye: chapa y mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	7.00	6.00	1.00	\$3,578.66	\$3,578.66
Salida hidráulica de taza, lavabo, regadera, con tubería de CPVC de 1/2" incluye: colocación de conector macho, codo, herramienta, m.o, equipo y accesorios, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	21.00	18.00	3.00	\$351.05	\$1,053.15
Suministro y colocación de tubería CPVC de 1/2" y 3/4" para alimentación de tinaco, incluye: excavación a mano, relleno, ranura, resanes de ranura, colocación de coples, codos, tees, cortes, herramienta, m.o, equipo y accesorios y todo lo necesario para su ejecución. (SIC)	ML	70.00	60.00	10.00	\$90.00	\$900.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Salida sanitaria para wc de PVC de 4", incluye: codo, pegamento, estopa, un tramo no mayor a 20 cm de tubería de PVC de 4", herramienta, m.o. y todo lo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	7.00	6.00	1.00	\$451.63	\$451.63
Salida sanitaria para lavabo y coladera de PVC de 2", incluye: herramienta, m.o. y todo lo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	14.00	12.00	2.00	\$310.27	\$620.54
Suministro y colocación de tinaco rotoplas de 450 litros inc. insumos para conexiones y todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	PZA	7.00	6.00	1.00	\$3,681.22	\$3,681.22
Suministro y colocación de regadera económica, incluye: manerale y todo lo necesario para su colocación (SIC)	PZA	7.00	6.00	1.00	\$400.15	\$400.15
Suministro y colocación de coladera bote con rejilla cromada de 4" con salida de 2", incluye: mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación (SIC)	PZA	7.00	6.00	1.00	\$190.00	\$190.00
Suministro y colocación de inodoro de porcelana económico mca. Ideal estándar o similar en precio y diseño, color blanco, incluye: coflex, brida flexible, llave angular, flete a obra, herramienta, m.o., y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	7.00	6.00	1.00	\$2,616.88	\$2,616.88
Suministro y colocación de lavabo de porcelana mca.	PZA	7.00	6.00	1.00	\$1,829.21	\$1,829.21



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Porcelamex o similar color blanco, incluye: llave monomando, cespól, coflex, llave angular, flete a obra, herramienta, m.o; y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Salida eléctrica de iluminación en plafón, utilizando poliducto de 1/4", cable THW del N° 12 y 14, apagador, soquet de porcelana y foco ahorrador espiral de 60w, incluye: renurado y rezanado con mortero, material, mano de obra, y equipo necesario. (SIC)	SAL	14.00	12.00	2.00	\$683.79	\$1,367.58
Salida eléctrica para contacto, cable THW del N° 12, incluye: chalupa, placa, ventanilla material, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	SAL	7.00	6.00	1.00	\$496.97	\$496.97
<b>Excavación y pozo de absorción</b>						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m; incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	19.86	11.74	8.12	\$251.45	\$2,041.77
Suministro y colocación de biodigestor de 600 lts., trampa de lodos y kit necesario. (SIC)	PZA	3.00	2.00	1.00	\$17,534.94	\$17,534.94
Suministro y colocación de cama de arena para acostillado de tanque biodigestor (asentar) incluye: mano de obra y herramienta. (SIC)	M3	11.47	7.64	3.83	\$567.83	\$2,174.79
Construcción de pozo de absorción de 1.00 x 1.00 x	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,696.21	\$1,696.21

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
2.00 relleno de granulados de diferentes diámetros hasta llegar a nivel de terreno natural con tierra producto de excavación. (SIC)						
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3.00	0.00	3.00	\$190.89	\$572.67
Suministro y colocación de tubería PVC sanitaria de 1/2" ml de lavabo y coladera a sistema biodigestor, incluye: excavación a mano, plantilla de arena, relleno, colocación de coples, codos, tees, cortes, herramienta, m.o; equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	7.00	0.00	7.00	\$230.34	\$1,612.38
<b>Acarreos</b>						
Acarreo a lomo en botes a 1a estación de 40 mts de materiales petreos, incluye carga de material. (SIC)	M3	75.77	64.92	10.85	\$251.04	\$2,723.78
Acarreo a lomo en botes a estaciones subsecuentes de materiales petreos. (SIC)	M3/EST	227.31	194.76	32.55	\$78.34	\$2,549.97
Acarreo a lomo a la 1a estación de 20 metros de distancia horizontal de acero de refuerzo, incluye carga y descarga. (SIC)	TON	0.26	0.22	0.04	\$301.15	\$12.05
Acarreo a lomo a estaciones subsecuentes de acero Ton/Est de refuerzo. (SIC)	TON/EST	0.78	0.07	0.71	\$58.53	\$41.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo a lomo de bultos de cemento, mortero, calhidra, yeso, envasado en sacos de 20 a 50 kg a la 1a estación de 20 mts. De distancia horizontal. (SIC)	TON	17.50	15.00	2.50	\$245.05	\$612.63
Acarreo a loma de bultos de cemento, mortero, calhidra, yeso, envasado de sacos de 20 a 50 kg a estaciones subsecuentes. (SIC)	TON/EST	52.50	45.00	7.50	\$68.07	\$510.53
Acarreo a lomo a 1a estación de 40 metros de distancia horizontal de block, incluye: carga y descarga. (SIC)	TON	7.87	6.75	1.12	\$808.52	\$905.54
Acarreo a lomo a estaciones subsecuentes de block. (SIC)	TON/EST	24.00	20.34	3.66	\$212.42	\$777.46
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$81,977.77</b>
<b>IVA</b>						<b>\$13,116.44</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$95,094.21</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 160 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el Monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$56,034.48 (Cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$151,128.69 (Ciento cincuenta y un mil ciento veintiocho pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030046 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030046
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de drenaje sanitario y pavimentación (proyecto integral) en la calle Mariano Abasolo (segunda cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	<b>Monto pagado:</b> \$731,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$850,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 08/12/2023

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual considera la ampliación de drenaje sanitario, pavimentación y construcción de escalinatas en la calle Mariano Abasolo (segunda cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Hidalgo; esta etapa considera trabajos de guarnición trapezoidal de concreto simple, empedrado a base de piedra braza, acabado rústico, muro de contención, registros de albañal, tomas domiciliarias, tubería corrugada de polietileno de alta densidad (PEAD) para alcantarillado sanitario, pozos de visita tipo "común" y suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno de alta densidad.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 y 2 por un Monto de \$731,000.00 (Setecientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando finiquito de obra por un Monto de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto devengado de \$119,000.00 (Ciento diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron, el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el proyecto ejecutivo conformado por los planos de proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; el proceso de licitación conformado por la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de adjudicación o fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección de Alcantarillado y Agua Potable, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto expedida por la Dirección de Alcantarillado y Agua Potable se emitió con fecha posterior al inicio de los trabajos, el cálculo de la utilidad no corresponde al presentado en las tarjetas de precios unitarios, toda vez que en la tarjeta de precio unitario no indican éste, y las estimaciones de obra se presentan de manera incompleta toda vez que faltan las pólizas de cheque, las estimaciones 2 y 3 finiquito con sus respectivos números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, así como el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1413623 latitud norte, -97.5768162 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV). Cabe señalar que se identificaron trabajos complementarios consistentes en la construcción de escalinatas y empedrado de la calle, registrados en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el registro 2024302030048, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$731,000.00 (Setecientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$119,000.00 (Ciento diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total de la obra por un importe de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030055 <b>Contrato Número:</b> AD-MZH-FAISMUN-2023302030055
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sanitarios con biodigestores (sexta cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Hidalgo (segunda etapa).	<b>Monto pagado:</b> \$450,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$450,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 03/08/2023

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### **GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual corresponde a la construcción de sanitarios con biodigestores (sexta cuadrilla) de la localidad de Zozocolco de Hidalgo; para esta segunda etapa considera la construcción de 5 sanitarios con trabajos preliminares, de albañilería, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, cancelería, trabajos para para pozo de absorción y acarreo.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, el presupuesto contratado y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo conformado por los planos de proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el dictamen de adjudicación técnico-financiero, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que de las estimaciones de obra únicamente presentaron la factura del anticipo y las estimaciones 1 y 2, faltando el cuerpo y las carátulas de las mismas, así como las pólizas de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además del reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.



## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## TERMINACIÓN DE OBRA

De igual manera, no proporcionaron el finiquito de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1390765 latitud norte, -97.5723613 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato, el padrón de beneficiarios y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable y si contó con el proyecto ejecutivo.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### **C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/012 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2023302030056 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030056
<b>Descripción del Servicio:</b> Gastos indirectos enfocados para la verificación y seguimiento de obras y acciones realizadas con el FAISMUN 2023	<b>Monto pagado:</b> \$1,419,070.92 <b>Monto contratado:</b> \$1,419,070.92
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/04/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 25/12/2023

**GENERALES:**

El servicio, de acuerdo con el finiquito del servicio, corresponde a los gastos indirectos enfocados para la verificación y seguimiento de 58 obras y acciones realizadas con la misma Fuente de Financiamiento que el presente servicio; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de revisión y evaluación de proyectos y supervisión técnica.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron **de la contratación del servicio:** el contrato y el finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron el oficio de habilitación del personal técnico emitido por el contratista, el presupuesto total con sus respectivos análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, los términos de referencia, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora ni el Acta de Entrega-Recepción; asimismo, se identificó que no presentaron las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada y las pólizas de cheque. **Referente a la evidencia de la ejecución del servicio:** no presentaron el soporte documental que evidencie la revisión y verificación de los levantamientos, contratos de obra y programas de ejecución; la verificación que constate que los trabajos se hayan realizado conforme a lo pactado en los contratos correspondientes en cuanto a calidad, en apego al proyecto y a las normas aplicables, con evidencia del registro de volúmenes en la bitácora de las obras; así como evidencia de la revisión de las estimaciones de los trabajos ejecutados y la participación en los actos relacionados con las Actas de Entrega – Recepción de las obras; aunado a lo anterior, no considera la participación de la supervisión externa en los finiquitos de obra ni en los informes de supervisión que contengan como mínimo los aspectos que se indican en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con la evidencia de la ejecución del servicio, ni de los informes de supervisión, los cuales deberán de considerar como mínimo lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la participación del responsable de su ejecución y, de ser el caso, el oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la prestadora del servicio, por lo que no se justifica el gasto efectuado en el servicio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$1,419,070.92 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil setenta pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con los términos de referencia.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la evidencia de la ejecución del servicio con la participación del responsable de su ejecución y, de ser el caso, el oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la prestadora del servicio, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada y el oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la prestadora del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,419,070.92 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil setenta pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030057 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030057
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula(s) en preparatoria (telebachillerato) "Zozocolco" clave 30ETH0034M (segunda etapa), en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	<b>Monto pagado:</b> \$4,215,549.91 <b>Monto contratado:</b> \$4,734,864.82
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/04/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 20/09/2023

### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, el cual consta de la construcción de la preparatoria (telebachillerato) "Zozocolco" clave 30ETH0034M en la localidad de Zozocolco de Hidalgo; esta segunda etapa considera los trabajos del desarrollo del proyecto además de los trabajos en andador exterior, trabajos en edificio "A" correspondiente a dos aulas en planta alta, trabajos en el edificio "C" correspondiente a aulas y baños en planta baja e instalaciones sanitarias exteriores.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 y 2 por un Monto de \$4,215,549.91 (Cuatro millones doscientos quince mil quinientos cuarenta y nueve pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando finiquito de obra por un Monto de \$4,734,864.82 (Cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto sujeto a aclaración de \$519,314.91 (Quinientos diecinueve mil trescientos catorce pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), el proceso de licitación conformado por la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de adjudicación o fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del plantel, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los números generadores de volúmenes de obra, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, además de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; por otra parte los planos no cuentan con la firma del Presidente Municipal; las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y el finiquito de obra presenta fecha incorrecta, toda vez que indica el año 2022; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad y validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), correspondientes a la construcción de 2 aulas en el Edificio "A" y 3 aulas más en el Edificio "C", por un importe de \$3,207,854.72 (Tres millones doscientos siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual un presunto daño patrimonial de \$3,125,302.08 (Tres millones ciento veinticinco mil trescientos dos pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., corresponde al Monto pagado en este Ejercicio Fiscal 2023 y un Monto Sujeto a Aclaración de \$82,552.64 (Ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso, autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra los días 2 y 3 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1310008 latitud norte, -97.5772848 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato, las estimaciones, el finiquito de obra y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, dado que al momento de la visita se constató que la obra contó con fuerza de trabajo, aunado a lo anterior, se verificó que faltaron por ejecutarse trabajos de elaboración de la escalera con un barandal de concreto armado, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron un Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, soportada con reporte fotográfico y documentación con la que se pudo verificar la ejecución de los trabajos pendientes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no se cuenta con la validación y la factibilidad del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV). Cabe señalar que se identificaron diversos registros relacionados con la tercera etapa, así como trabajos complementarios referentes a la construcción del gimnasio y la pavimentación de la entrada principal en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con los números 2024302030043, 2024302030044 y 2024302030045, respectivamente, por lo que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024, además de la electrificación para brindar servicio al plantel mediante el registro 2023302030062;

incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación y la factibilidad del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,125,302.08 (Tres millones ciento veinticinco mil trescientos dos pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$82,552.64 (Ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total de los trabajos de construcción de aulas por un importe de \$3,207,854.72 (Tres millones doscientos siete mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030058 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030058
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de caminos rurales (construcción de rampa de concreto) en el tramo Tlalpila-Calicón en la localidad de Tlalpila.	<b>Monto pagado:</b> \$1,250,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,250,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/08/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 05/10/2023



**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la atención de caminos rurales (construcción de rampa de concreto) en el tramo Tlalpila-Calicón en la localidad de Tlalpila; el alcance del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación de terreno, operación de rastreo y escarificado de la superficie de rodamiento, afine y compactación de la base por medios mecánicos, pavimento de concreto hecho en obra  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, juntas de dilatación, formación de tableros con cortadora de concreto, juntas de dilatación y limpieza gruesa general.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al finiquito de obra, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el proyecto ejecutivo conformado por los planos de proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el proceso de licitación conformado por la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de adjudicación o fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la autorización por escrito del Presidente Municipal por haber otorgado el 50% de anticipo, las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que las estimaciones de obra carecen de los estados de cuenta, de las pólizas de cheque, además de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto;

incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Por otra parte, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/001728/2024 de fecha 12 de enero de 2024 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento, no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, y no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1320639 latitud norte, -97.5988909 longitud oeste, en la localidad de Tlalpila, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que los trabajos corresponden a la construcción de pavimento y no se cuenta con la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni con la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030059 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030059
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de caminos rurales (construcción de rampa de concreto) en el tramo Tres Cruces Dos-Tecuan-tepec, en la localidad de Zapotal.	<b>Monto pagado:</b> \$3,760,421.77 <b>Monto contratado:</b> \$3,760,421.77
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/08/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 05/10/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la atención de caminos rurales (construcción de rampa de concreto) en el tramo Tres Cruces Dos-Tecuan-tepec, en la localidad de Zapotal; el alcance del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación de terreno, operación de rastreo y escarificado de la superficie de rodamiento, afine y compactación de la base por medios mecánicos, pavimento de concreto hecho en obra  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, juntas de dilatación, formación de tableros con cortadora de concreto, juntas de dilatación y limpieza gruesa general.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del camino que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al finiquito de obra, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectó un cambio en las características originales de la superficie de rodamiento del camino; por lo anterior, solamente se justifican trabajos correspondientes a una "Construcción", por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el proyecto ejecutivo conformado por los planos de proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las

especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, los análisis de precios unitarios del presupuesto base y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el proceso de licitación conformado por la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de adjudicación o fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado y los análisis de precios unitarios correspondientes, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la autorización por escrito del Presidente Municipal por haber otorgado el 50% de anticipo, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que las estimaciones de obra se presentan incompletas, faltando las estimaciones número 3 y 4, además, las estimaciones 1, 2 y 5 finiquito carecen de estado de cuenta y la número 5 finiquito no presenta la firma del Presidente Municipal en la carátula; así mismo carecen de las pólizas de cheque, del reporte fotográfico de las estimaciones 3 y 4, además de que no presenta fotografía del concepto número 1.01 en la estimación número 1 y no presentaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Por otra parte, se encontró el oficio número SEDEMA/DCCEA/001728/2024, de fecha 12 de enero de 2024 expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), en el cual se menciona que para la obra en cuestión es necesario que se presente una memoria técnica descriptiva para poder emitir la opinión en materia de impacto ambiental, por lo que al no contar con dicho documento, no se justifica la aplicación del gasto efectuado en la obra, y no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1628941 latitud norte, -97.549288 longitud oeste, en la localidad de Zapotal, en el Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que los trabajos corresponden a la construcción de pavimento y no se cuenta con la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) ni con la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas

de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,760,421.77 (Tres millones setecientos sesenta mil cuatrocientos veintiún pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/016 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2023302030063 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FAISMUN-2023302030063
<b>Descripción de la Obra:</b> Equipamiento de pozo de captación de agua "El Tuti" cambio de bombas, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	<b>Monto pagado:</b> \$890,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$890,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/10/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 09/10/2023

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden al equipamiento de pozo de captación de agua "El Tuti" cambio de bombas, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de retiro del sistema de bombeo existente, suministro y colocación de bombas sumergibles, motores sumergibles, arrancadores a tensión reducida tipo autotransformador y protección sub monitor estándar para motor Franklin.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el proyecto ejecutivo conformado por los planos de proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el proceso de licitación conformado por la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de adjudicación o fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección de Alcantarillado y Agua Potable, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Alcantarillado y Agua Potable se presentó de manera posterior al inicio de los trabajos; la estimación de obra carece del estado de cuenta, asimismo faltan las pólizas de cheque y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.



En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1069016 latitud norte, -97.5429318 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que no fue posible verificar el funcionamiento de los equipos instalados, ya que no se contaba con el servicio de energía eléctrica en la zona donde se localiza el pozo de captación, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita de obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Además, en el periodo de solventación el ente Fiscalizable aportó un oficio signado por el Director de Alcantarillado y Agua Potable, en el que se menciona que la obra se encuentra operando correctamente abasteciendo sin ningún problema a la red de agua municipal, no obstante, dicho documento se encuentra en copia certificada de manera inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración en apego al artículo 15 fracción II y VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023; prevaleciendo que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, debido a que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, aunado a que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar la operatividad de los mismos, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$890,000.00 (Ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030109 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FORTAMUNDF-20233020300109
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de escalinatas en Calle Juan Aldama entre Calles Miguel Hidalgo y Benito Juárez en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	<b>Monto pagado:</b> \$812,500.00 <b>Monto contratado:</b> \$850,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/12/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/01/2024

### GENERALES:

Los trabajos se registraron como rehabilitación de escalinatas en la Calle Juan Aldama entre las calles Miguel Hidalgo y Benito Juárez en la localidad de Zozocolco de Hidalgo; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 por un Monto de \$812,500.00 (Ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando contrato de obra por un Monto de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto sujeto a aclaración de \$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

## **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo integrado por los planos de proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio, el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el proceso de licitación conformado por la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de adjudicación o fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado y los análisis de precios unitarios correspondientes, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la autorización por escrito del Presidente Municipal por haber otorgado el 50% de anticipo, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que de las estimaciones de obra únicamente presentaron la factura del anticipo y la estimación 1, faltando el cuerpo y carátulas de las mismas, así como las pólizas de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además del reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **EJECUCIÓN**

En el periodo de solventación aportaron documentación en copia certificada de manera inconsistente, correspondiente a las estimaciones uno parcial y dos finiquito, por lo que no es susceptible de valoración conforme el artículo 15 fracciones II y VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, ratificando que la comprobación del gasto no contó con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación, y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

Asimismo en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra en copia certificada de manera inconsistente, por lo que no es susceptible de valoración conforme el artículo 15 fracciones II y VII de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, ratificando que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1397242 latitud norte, -97.5759727 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta

métrica, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprobó el importe total de la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$812,500.00 (Ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), así como un Monto sujeto a aclaración de \$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable y si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$812,500.00 (Ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total del contrato por un importe de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

<b>Observación Número:</b> TM-203/2023/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2023302030113 <b>Contrato Número:</b> IR-MZH-FORTAMUNDF-2023302030113
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pórticos de bienvenida en las entradas de Zozocolco de Hidalgo, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.	<b>Monto pagado:</b> \$932,505.07 <b>Monto contratado:</b> \$1,149,528.49
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/06/2023
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 09/09/2023

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

#### **GENERALES:**

Los trabajos se registraron como la construcción de pórticos de bienvenida en las entradas de la Cabecera Municipal, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de la estimación 1 y 2 por un Monto de \$932,505.07 (Novecientos treinta y dos mil quinientos cinco pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando contrato de obra por un Monto de \$1,149,528.49 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto sujeto a aclaración de \$217,023.42 (Doscientos diecisiete mil veintitrés pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable y el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo integrado por los planos de proyecto, el catálogo de conceptos,

números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de banco de desperdicio; el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el proceso de licitación conformado por la invitación por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las actas de adjudicación o fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado y los análisis de precios unitarios correspondientes, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que de las estimaciones de obra únicamente presentaron la factura del anticipo y las estimaciones 1 y 2, faltando el cuerpo y carátulas de las mismas, así como las pólizas de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, además del reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

De igual manera, no proporcionaron el finiquito de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación, y el pago y no se justifica el total del

gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios DOP/ZH/2024/057 y DOP/ZH/2024/058, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.1305619 latitud norte, -97.5783998 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver., con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total de la obra, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte documental de \$932,505.07 (Novecientos treinta y dos mil quinientos cinco pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un Monto sujeto a aclaración de \$217,023.42 (Doscientos diecisiete mil veintitrés pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable y si contó con el proyecto ejecutivo.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y si contó con las Garantías correspondientes.



Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$932,505.07 (Novecientos treinta y dos mil quinientos cinco pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$217,023.42 (Doscientos diecisiete mil veintitrés pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforma el valor total del contrato por un importe de \$1,149,528.49 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, que una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

<b>Observación Número: TM-203/2023/019 ADM</b>
<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>

En 12 de los 32 registros revisados, en los identificados con los números 2023302030019, 2023302030024, 2023302030025, 2023302030028, 2023302030029, 2023302030031, 2023302030038, 2023302030039 y 2023302030050, no se presentaron las Garantías de Anticipo, mientras que en los identificados con los números 2023302030012, 2023302030019, 2023302030024, 2023302030025, 2023302030028, 2023302030029, 2023302030031, 2023302030038, 2023302030039, 2023302030050 y 2023302030062, no se presentaron las Garantías de Cumplimiento; asimismo, en los identificados con los números 2023302030012, 2023302030017, 2023302030019, 2023302030024, 2023302030025, 2023302030028, 2023302030029, 2023302030031, 2023302030038, 2023302030039 y 2023302030050, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

<b>Observación Número: TM-203/2023/020 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del Artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 13 de las 28 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023302030003, 2023302030012, 2023302030019, 2023302030024, 2023302030025, 2023302030028, 2023302030029, 2023302030031, 2023302030038, 2023302030039, 2023302030050 y 2023302030062, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente, mientras que la de la número 2023302030017 se encontró irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

<b>Observación Número: TM-203/2023/021 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 10 de las 30 obras revisadas, se identificó que las número 2023302030003, 2023302030012, 2023302030017, 2023302030024, 2023302030028, 2023302030031, 2023302030038, 2023302030039 y 2023302030050, se encontraron terminadas y operando y en la número 2023302030029, se tiene lo siguiente:

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2023302030029	Construcción de empedrado en la calle Niños Héroes de la localidad de Tecuantepec.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que se encuentra la segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante el registro 2024302030022, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2024.

Sin embargo, en 3 de las 30 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2023302030019, 2023302030025 y 2023302030062, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023302030019	Construcción de pavimentación en la calle principal de la localidad de el Colón (segunda etapa).
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que existen postes de luz sobre el arroyo vehicular.</li> </ul>
2023302030025	Construcción de pavimentación en calle principal, acceso a la localidad de San Javier del Estero.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que existen postes de concreto y una cerca de madera que funcionan como guardaganado, además de un montículo de piedra que obstruyen el libre tránsito, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita.</li> </ul>

Número de obra	Descripción
2023302030062	Construcción de electrificación para el servicio de la preparatoria (telebachillerato) Zozocolco clave: 30ETH0034M, en la localidad de Zozocolco de Hidalgo.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, sin poderse determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el ejercicio fiscal 2023 no se realizaron pagos y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024. Cabe señalar que se identificó la tercera etapa, así como trabajos complementarios referentes a la construcción del gimnasio y de la pavimentación de la entrada principal en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) mediante los registros 2024302030043, 2024302030044 y 2024302030045, respectivamente, por lo que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024, además de la obra 2023302030057 que corresponde a este ejercicio.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 21**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-203/2023/001**

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-203/2023/002**

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV),

Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-203/2023/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-203/2023/004**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-203/2023/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-203/2023/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

**Recomendación Número: RT-203/2023/007**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-203/2023/008**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RT-203/2023/009**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

**Recomendación Número: RT-203/2023/010**

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-203/2023/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$22,432,454.72, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$1,535,048.07; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A</b>		\$18,877,512.78
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real B	3.0%	566,325.38
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	1,453,568.48
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C</b>	10.7%	20,897,406.64

CONCEPTO	%	MONTO
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		22,432,454.72
Incremento F=E-D		1,535,048.08

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$22,432,454.72, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$22,828,362.14 (cifras del modificado) que representa el 1.76% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-203/2023/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.



**Recomendación Número: RDE-203/2023/002**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2023/003**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2023/004**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2023/005**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2023/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;

- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2023/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-203/2023/008**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**Recomendación Número: RDE-203/2023/009**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-203/2023/001 DAÑ	\$91,494.29
2	FM-203/2023/002 DAÑ	\$353,457.07
3	FM-203/2023/004 DAÑ	\$2,516,335.43
4	FM-203/2023/005 DAÑ	\$1,160,700.67
5	FM-203/2023/008 DAÑ	\$1,738,903.70
6	FM-203/2023/011 DAÑ	\$664,223.81
7	FM-203/2023/012 DAÑ	\$1,956,800.00
8	FM-203/2023/013 DAÑ	\$200,000.00
9	FM-203/2023/014 DAÑ	\$78,970.75
10	FM-203/2023/015 DAÑ	\$550,000.00
11	FM-203/2023/016 DAÑ	\$568,696.96
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$9,879,582.68</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
12	TM-203/2023/001 DAÑ	\$1,408,128.27
13	TM-203/2023/002 DAÑ	\$950,000.00
14	TM-203/2023/003 DAÑ	\$5,275,000.00
15	TM-203/2023/004 DAÑ	\$1,100,000.00
16	TM-203/2023/005 DAÑ	\$280,000.00
17	TM-203/2023/006 DAÑ	\$912,495.64
18	TM-203/2023/007 DAÑ	\$864,988.18
19	TM-203/2023/008 DAÑ	\$1,600,000.00
20	TM-203/2023/009 DAÑ	\$151,128.69
21	TM-203/2023/010 DAÑ	\$731,000.00
22	TM-203/2023/011 DAÑ	\$450,000.00
23	TM-203/2023/012 DAÑ	\$1,419,070.92
24	TM-203/2023/013 DAÑ	\$3,125,302.08
25	TM-203/2023/014 DAÑ	\$1,250,000.00
26	TM-203/2023/015 DAÑ	\$3,760,421.77
27	TM-203/2023/016 DAÑ	\$890,000.00
28	TM-203/2023/017 DAÑ	\$812,500.00
29	TM-203/2023/018 DAÑ	\$932,505.07
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$25,912,540.62</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$35,792,123.30</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**